

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OVIDIO ZÚÑIGA GARCÍA
DEMANDADOS	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES
VINCULADO (S)	1. COLPENSIONES 2. A.F.P. PROTECCION S.A.
RADICADO N.º	19-001-31-05-002-2019-00246-01
INSTANCIA	APELACIÓN SENTENCIA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo del señor OVIDIO ZÚÑIGA GARCÍA, demandante, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la parte demandante y apelante señor OVIDIO ZÚÑIGA GARCÍA, a favor de las demandadas y vinculadas NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONES, COLPENSIONES y

PROCESO ORDINARIO LABORAL. Apelación Sentencia. OVIDIO ZÚÑIGA GARCÍA VS NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA BONOS PENSIONALES Y OTROS. Expediente Radicado No. 19001310500220190024601. Auto fija agencias en derecho.

A.F.P PROTECCIÓN S.A., por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, en segunda instancia, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000,00)**, que se distribuirá en partes iguales para cada una de las demandadas y vinculados, por tratarse de apelación de sentencia, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado